

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 001-2024.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EXTENSION CABLE PROTEGIDO PORTOBELO- PUESTO DE CONTROL.	Categoría:	I
Promotor:	ELEKTRA NORESTE,S.A.		
Representante Legal:	DANIEL ARANGO ÁNGEL.		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE PORTOBELO, PUERTO LINDO LA GUAIRA DISTRITO DE PORTOBELO , PROVINCIA DE COLÓN.		
Fecha de inspección:	10 DE ENERO DE 2024.		
Fecha del Informe:	12 DE ENERO DE 2024		
Participantes:	MiAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES Efraín Martínez / SEEIA Yinette Velásquez / Sección Operativa Forestal. Isabel Gonzalez / Sección de Seguridad Hídrica. EMPRESA PROMOTORA Elektra Noreste S.A.		

II. OBJETIVO (S)

Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar las actividades del proyecto **“EXTENSION CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL.** a ubicarse en el CORREGIMIENTO DE PORTOBELO, CORREGIMIENTO DE PUERTO LINDO CORREGIMIENTO DE LA GUAIRA, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA), como empresa de distribución del servicio de energía eléctrica, mantiene el interés constante de mejorar la confiabilidad del suministro eléctrico de sus clientes; por lo cual, tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio eléctrico de la zona. Dentro de las actividades del proyecto, están la construcción y puesta en servicio de aproximadamente 9 km de línea eléctrica de distribución trifásica en cable protegido, en aislamiento de 35 kV e incluye la instalación de 169 postes de concreto y luminarias tipo LED. El proyecto se desarrollará en la servidumbre pública, entre Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

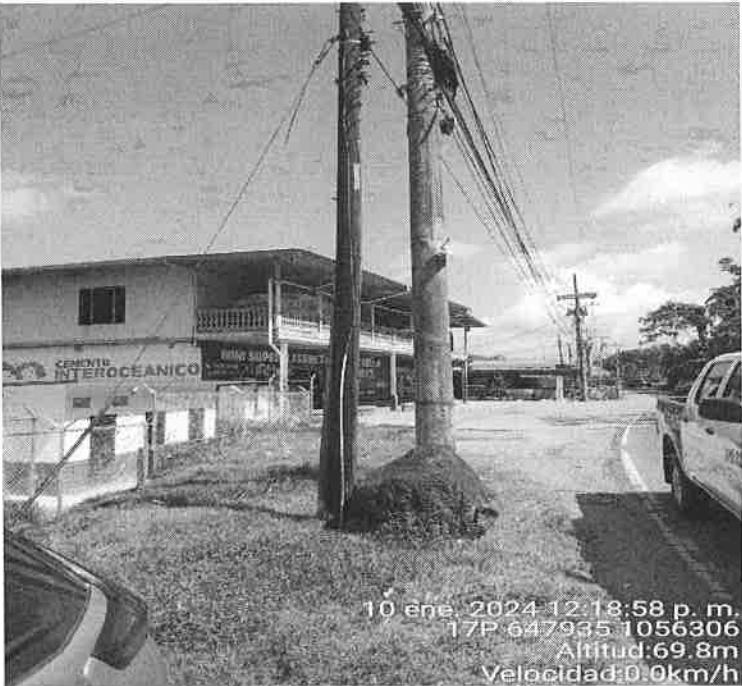
La inspección se realizó el día miércoles 10 de enero de 2024, dando inicio a las 11:41 a.m. Fue realizada con la participación del promotor y un personal de ENSA un técnico de la Sección Operativa Forestal un técnico de Sección de Seguridad Hídrica y un técnico de la SEEIA Culminó a las 12:18 p.m.

IV. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

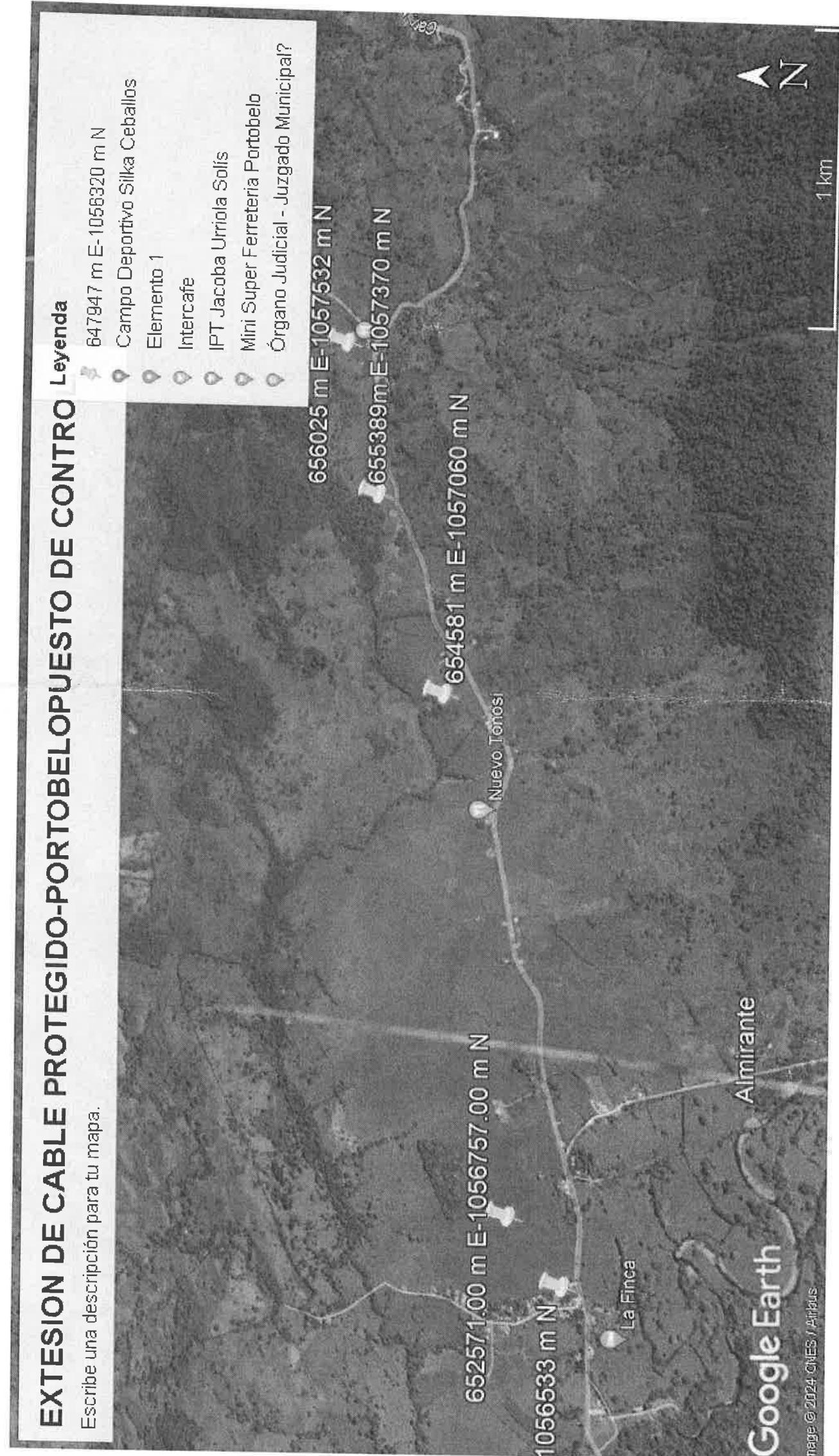
1. Se observó un área de aproximadamente 9 kilómetros en donde se desarrolla el proyecto.

2. Posee una topografía ligeramente plana.
3. El área de influencia directa está compuesta de gramínea pasto algunos árboles frutales entre otras especies; el desarrollo del proyecto no afectará caudales de cuerpos de agua superficial ubicados en el área donde se desarrollará este proyecto.
4. El proyecto se desarrollará en la servidumbre publica dando inicio en la localidad de Portobelo; hasta finalizar en el sector del cruce corregimiento de la Guaira.
5. A lo largo del alineamiento no se observó fuentes hídricas y coberturas boscosas que vayan a ser afectadas.

V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADAS DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	
647935 E 1056306 N	 <p>10 ene. 2024 12:18:58 p. m. 17P 647935-1056306 Altitud:69.8m Velocidad:0.0km/h</p> <p>Foto No.1. punto donde inicia el proyecto, cable protegido extensión de cable protegido Portobelo-puesto de control.</p>
656038 E 1057549 N	 <p>10 ene. 2024 11:53:10 a. m. 37P 656038-1057549 Altitud:36.8m Velocidad:0.0km/h</p> <p>Foto N°.2. punto conocido como el puesto de control donde finaliza el proyecto.</p>

VI. IMAGE₁, DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VII. CONCLUSIONES

- 1. El área de influencia directa del proyecto queda dentro del área protegida como Parque Nacional Portobelo.
- 2. Al no observarse componentes ambientales de interés como bosques, ríos, quebradas, etc., el proyecto es totalmente compatible en la categoría.
- 3. El proyecto se realizará en la servidumbre pública entre Portobelo, y el punto conocido como puesto de control cruce de Guaira.

Elaborado por:



Revisado por:



Jefa De La Sección De Evaluación De
Impacto Ambiental

Vo. Bo.

Q J
PROFIRIO JUSTAVINO
Director Regional De Colón
Ministerio De Ambiente



GP/em

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Forestal

80

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta

Colón

República de Panamá,

442-8348 ó 442-8346
Regional

Despacho de la Dirección

Colón, 12 de enero de 2024
SOF-001-1201-2024

Téc.
Genaro Pinzón
Jefe Encargado de la SEEIA
E. S. D.

Téc. Pinzón:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias.

Le remito Informe Técnico de Evaluación del **EsIA Cat I “Extensión Cable Protegido Portobelo – Puesto de Control”** a desarrollarse Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón. **Promotor Elektra Noreste, S.A.**

Atentamente,


Porfirio Justavino
Director Regional-Colón

PJ/cc/yv

yo
c.c. Archivo



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fecha: 10 de enero de 2024.

Informe Técnico de Evaluación del EsIA Cat I “Extensión Cable Protegido Portobelo – Puesto de Control” a desarrollarse Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón. Promotor Elektra Noreste, S.A.

Participantes de la inspección del 10 de enero de 2024

MIAMBIENTE

Ing. Yinette Velásquez / Sección Forestal
Téc. Efraín Martínez/ Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Téc. Isabel González/Sección Hídrica

PROMOTOR

Javier M. Solis/Ensa
Karen Salazar/Codesa

OBJETIVO:

Realizar inspección técnica para verificación de la Masa Vegetal que será afectada durante la construcción del **EsIA Cat I “Extensión Cable Protegido Portobelo – Puesto de Control”** a desarrollarse Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón. **Promotor Elektra Noreste, S.A.**

Resultados de la Inspección:

La inspección se realizó el día miércoles 10 de enero de 2024, a las 10: 00 am, a desarrollarse en Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón. **Promotor Elektra Noreste, S.A.**, donde se procedió a realizar un recorrido e inspección ocular del área con la finalidad de tomar datos y tener una perspectiva de la zona (Vegetación y Topografía), así como aquellos aspectos que de una u otra forma pueden influir sobre los Recursos Naturales Renovables, con la finalidad de identificar y caracterizar la Masa Vegetal que será afectada por la construcción del proyecto.

El proyecto se desarrollará en la servidumbre pública, entre Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón. La línea tendrá un recorrido de aproximadamente 9 kilómetros; sin embargo, el área de afectación (donde se ubicarán los postes) será de 4,225 m² (0.42 ha) que corresponde a 25 m² por cada uno de los 169 postes que tendrá el proyecto. Esta superficie queda dentro del área protegida conocida como Parque Nacional Portobelo.

En el recorrido se pudo verificar la vegetación que será intervenida (Tala o poda) es la se encuentra en las cercas vivas y algunos árboles que se están en la

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Forestal

82

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

servidumbre. Especies como: balo, mango, nance, espave, entre otros lo cual coincide con lo presentado en EsIA en la página 68-80.

También se nos indicó que los postes que se encuentran dentro de las fincas privadas serán reubicados en la servidumbre.

Conclusión:

- ❖ La Caracterización vegetal descrita por el promotor en el punto 6.1.1 en la página 68-80 del EsIA, coincide con lo observado en campo (árboles dispersos y cercas vivas).

Recomendación:

- ❖ De aprobar el EsIA, el promotor debe cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de junio de 2003, que establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica.

Fundamentos Legales:

- Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Ley N° 1, del 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de Panamá.
- Resolución AG-0235-2003.
- Ley N° 69. Del 30 de octubre de 2017, que crea un programa de incentivos para la Cobertura forestal y conservación de bosques naturales, y dicta otras disposiciones.

Realizado por:


Ing. Yinette Velásquez
SOF



V°B


Porfirio Justavino
Director Regional del Ministerio de Ambiente de Colón.

cc. Archivo/Expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Forestal

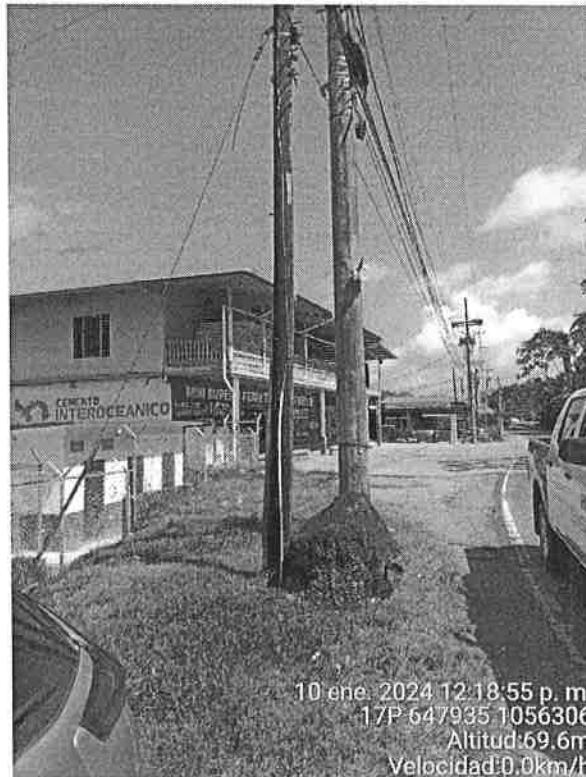
83

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

Fotos de la Inspección

Imagen donde inicia proyecto en Portobelo de la una nueva Línea Eléctrica de Distribución Trifásica.



10 ene. 2024 12:18:55 p.m.
17P 647935 1056306
Altitud:69.6m
Velocidad:0.0km/h



Vegetación de la cerca viva que será intervenida y poste de madera que será reubicado en la servidumbre vial.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Forestal

Sabanitas, Edificio Berasplaza, Planta Alta
442-8348 ó 442-8346

República de Panamá,
Despacho de la Dirección Regional Colón

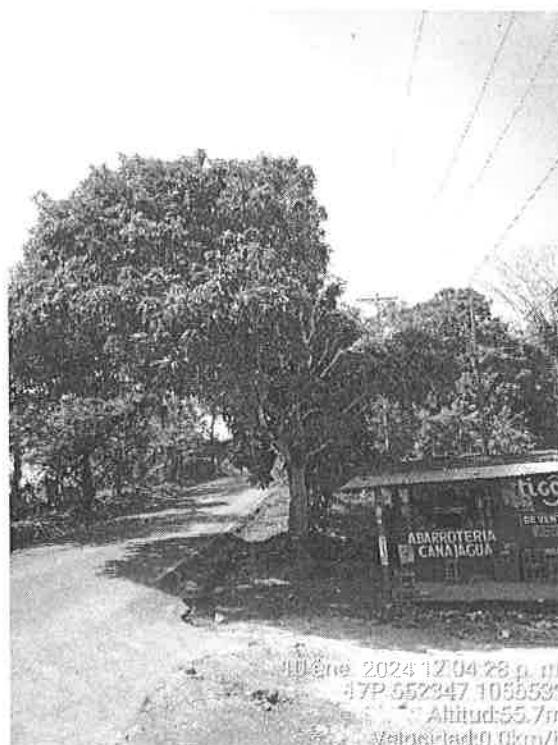


Imagen donde termina el proyecto en Puesto de Control El Cruce Vía La Guaira, de la una nueva línea eléctrica de distribución trifásica



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	11 DE MARZO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	EXTENSION CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL.
PROMOTOR:	ELEKTRA NORESTE S.A.
PRESENTANTE LEGAL	DANIEL ARANGO ANGEL.
CONSULTORES:	COORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL CODESA.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO PORTOBELO,PUERTO LINDO LA GUAIRA DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLON.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría I, denominado: **EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de diciembre de 2023, **DANIEL ARANGO ANGEL**, persona natural, de nacionalidad colombiana con pasaporte número AS625782, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“EXTENSION CABLE PROTEGIDO PORTOBELO- PUESTO DE CONTROL.”** a ubicarse en el Corregimiento de PORTOBELO, corregimiento de Puerto Lindo, corregimiento de La Guaira , Distrito de PORTOBELO, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de **CODESA, (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.).** Persona Jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-098-99 respectivamente;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 027-2012-2023**, del veintisiete (27) de diciembre de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EIA, categoría I, del proyecto denominado **“EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL.”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 68-69) del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en la construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de aproximadamente la construcción y puesta en servicio de aproximadamente 9 km de línea eléctrica de distribución trifásica en cable protegido, en aislamiento de 35 KV e incluye la instalación de 169 postes de concreto y luminarias tipo LED;

Que el proyecto se desarrollará en la servidumbre pública, entre Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Que el área de afectación donde se ubicarán los postes será de 4,225 metros cuadrados;

Que, con la ejecución del proyecto, se optimizará el desempeño y confiabilidad de la línea; además, habrá mejoras en la regulación de voltaje en las comunidades, comercios y telecomunicaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto;

Que, en la construcción del proyecto no generará aguas servidas; ya que se contratarán los servicios profesionales de alguna empresa que suministre sanitarios portátiles y brinde el mantenimiento, la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen;

Que, en la fase de operación, el proyecto funcionará para distribuir energía eléctrica a las distintas comunidades que se localizan en la zona;

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

4,225 METROS CUADRADOS.	
Este	Norte
647914	1056291
648011	1056320
648037	1056327
648067	1056328
648095	1056332
648131	1056333
648176	1056331
648213	1056332
648257	1056334
648308	1056336
648401	1056335
648447	1056331
648486	1056332
648522	1056331
648560	1056330
648604	1056328
648655	1056324
648738	1056300
648771	1056284
648803	1056282
648844	1056292
648899	1056302
648928	1056278
648982	1056224
649027	1056213
649029	1056202
649321	1056236
649312	1056231
649402	1056168
649427	1056136
649458	1056115
649504	1056105
649549	1056103
649591	1056085
649628	1056067
649651	1056063
649651	1056053
649700	1056066
649702	1056060
649745	1056069
649792	1056064
649820	1056059
649862	1056059
649898	1056061
649942	1056062
649991	1056062
650040	1056061
650091	1056056

650137	1056073
650169	1056076
650218	1056060
650252	1056038
650248	1056030
650299	1056020
650347	1056028
650392	1056020
650441	1056024
650484	1056038
650518	1056050
650559	1056068
650600	1056053
650685	1056039
650687	1056030
650728	1056042
650773	1056045
650820	1056048
650861	1056067
650908	1056087
650946	1056121
650992	1056134
651037	1056147
651080	1056169
651130	1056172
651161	1056152
651190	1056132
651220	1056113
651246	1056093
651278	1056087
651389	1056128
651499	1056213
651574	1056249
651612	1056272
651667	1056323
651688	1056368
651728	1056428
651764	1056458
651796	1056475
651843	1056490
651893	1056495
651921	1056475
651924	1056494
651972	1056494
652023	1056496
652072	1056497
652121	1056500
652165	1056502
652210	1056503
652254	1056501

652329	1056518
652479	1056553
652527	1056548
652574	1056534
652617	1056539
652664	1056545
652704	1056562
652843	1056613
652885	1056627
652925	1056639
652970	1056652
653013	1056667
653057	1056680
653101	1056693
653406	1056705
653559	1056800
653666	1056840
653715	1056845
653753	1056852
653894	1056878
654020	1056912
654059	1056920
654267	1056857
654486	1056927
654558	1056966
654591	1056986
654623	1057004
654735	1057075
654839	1057156
654869	1057177
654900	1057191
654973	1057207
655011	1057215
655047	1057222
655120	1057244
655124	1057237
655153	1057260
655187	1057280
655221	1057294
655266	1057311
655269	1057304
655309	1057334
655313	1057329
655350	1057360
655390	1057374
655432	1057365
655468	1057383
655498	1057411
655542	1057426
655576	1057438

655609	1057447
655657	1057449
655704	1057452
655751	1057459
655798	1057463
655844	1057467
655891	1057475
655894	1057465
655930	1057487
655972	1057487
656014	1057494
656041	1057516
648355	1056336
648957	1056239
651403	1056170
651680	1056339
648949	1056229
651450	1056212
651688	1056368
651728	1056428
652479	1056553

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-120-0201-2024, con fecha de recibido del 4 de enero del 2024, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica y áreas protegidas y biodiversidad la su participación en la inspección técnica el día 10 de enero de 2024 y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs. 70-72 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección N°.001-2024 del 12 de enero de 2024 se concluye que el área de influencia directa del proyecto se realizara en la servidumbre publica entre Portobelo, y el punto conocido como puesto de control Cruce de Guaira (fs. 80-83 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EslA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

El presente Estudio de Impacto Ambiental a ubicarse en la localidad de **PORTOBELO, PUERTO LINDO Y LA GUAIRA DISTRITO DE PORTOBELO PROVINCIA DE COLÓN**. El proyecto se encuentra en un entorno de servidumbre publica entre Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control de guaira, además debe de cumplir otras normas y leyes de procedimiento administrativo

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la misma abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cóncava con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.

- n. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.
- o. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 202, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- r. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- s. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- u. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que el EsIA en su plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales, compensar o controlar cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicables a cada una de las fases la actividad obra o proyecto.
2. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales

efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Obedecer estrictamente con todo lo solicitado en la resolución que se aprobará.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: "**EXTENSIÓN DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELLO-PUESTO DE CONTROL**" cuyo promotor es la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**

VI. FIRMAS

Elaborado por:


Lic. EFRAIN MARTINEZ A.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


GENARO PINZÓN.
Jefe de Evaluación de Estudios de
Impacto Ambiental

Vo. Bo.


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



Colón, 24 de abril de 2024.

MEMORANDO-SEEIA-016-24-04-2024

Lcdo. EDWAR TORRES
Departamento de Asesoría Legal
Ministerio de Ambiente Colón
E. S. D.

Lcda. Torres:

Por este conducto le transfiero el expediente N°- DRCL- I – D- 033 – 2023 del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental Categoría I llamado "**EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL**", con su Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para su revisión y observaciones al respecto.

Atentamente,



Lcdo. **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de
Ministerio de Ambiente en la provincia de Colón

c.c. expediente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 005 - 2024
De 24 de abril de 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **“EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL”**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de diciembre de 2023, **DANIEL ARANGO ANGEL**, persona natural, de nacionalidad colombiana con pasaporte número AS625782, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ELEKTRA NORESTE S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“EXTENSION CABLE PROTEGIDO PORTOBELO- PUESTO DE CONTROL.”** a ubicarse en el Corregimiento de PORTOBELO, corregimiento de Puerto Lindo, corregimiento de La Guaira, Distrito de PORTOBELO, Provincia de Colón., elaborado bajo la responsabilidad de **CODESA, (Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.)**. Persona Jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-098-99 respectivamente;

Que mediante **PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 027-2012-2023**, del veintisiete (27) de diciembre de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL.”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente. (fs. 68-69 del expediente administrativo);

Que el proyecto consiste en la construcción y puesta en servicio de una nueva línea eléctrica de distribución trifásica de aproximadamente la construcción y puesta en servicio de aproximadamente 9 km de línea eléctrica de distribución trifásica en cable protegido, en aislamiento de 35 kV e incluye la instalación de 169 postes de concreto y luminarias tipo LED;

Que el proyecto se desarrollará en la servidumbre pública, entre Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Que el área de afectación donde se ubicarán los postes será de 4,225 metros cuadrados;

Que, con la ejecución del proyecto, se optimizará el desempeño y confiabilidad de la línea; además, habrá mejoras en la regulación de voltaje en las comunidades, comercios y telecomunicaciones ubicadas en el área de influencia del proyecto;

Que, en la construcción del proyecto no generará aguas servidas; ya que se contratarán los servicios profesionales de alguna empresa que suministre sanitarios portátiles y brinde el mantenimiento, la disposición final, segura y acreditada de los desechos líquidos que se generen;

Que, en la fase de operación, el proyecto funcionará para distribuir energía eléctrica a las distintas comunidades que se localizan en la zona;

Que el proyecto se desarrollará sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

4,225 METROS CUADRADOS.	
Este	Norte
647914	1056291
648011	1056320
648037	1056327
648067	1056328
648095	1056332
648131	1056333
648176	1056331
648213	1056332
648257	1056334
648308	1056336
648401	1056335
648447	1056331
648486	1056332
648522	1056331
648560	1056330
648604	1056328
648655	1056324
648738	1056300
648771	1056284
648803	1056282
648844	1056292
648899	1056302
648928	1056278
648982	1056224
649027	1056213
649029	1056202
649321	1056236
649312	1056231
649402	1056168
649427	1056136
649458	1056115
649504	1056105
649549	1056103
649591	1056085
649628	1056067
649651	1056063
649651	1056053
649700	1056066
649702	1056060
649745	1056069
649792	1056064
649820	1056059
649862	1056059
649898	1056061
649942	1056062
649991	1056062
650040	1056061
650091	1056056
650137	1056073

650169	1056076
650218	1056060
650252	1056038
650248	1056030
650299	1056020
650347	1056028
650392	1056020
650441	1056024
650484	1056038
650518	1056050
650559	1056068
650600	1056053
650685	1056039
650687	1056030
650728	1056042
650773	1056045
650820	1056048
650861	1056067
650908	1056087
650946	1056121
650992	1056134
651037	1056147
651080	1056169
651130	1056172
651161	1056152
651190	1056132
651220	1056113
651246	1056093
651278	1056087
651389	1056128
651499	1056213
651574	1056249
651612	1056272
651667	1056323
651688	1056368
651728	1056428
651764	1056458
651796	1056475
651843	1056490
651893	1056495
651921	1056475
651924	1056494
651972	1056494
652023	1056496
652072	1056497
652121	1056500
652165	1056502
652210	1056503
652254	1056501
652329	1056518
652479	1056553

652527	1056548
652574	1056534
652617	1056539
652664	1056545
652704	1056562
652843	1056613
652885	1056627
652925	1056639
652970	1056652
653013	1056667
653057	1056680
653101	1056693
653406	1056705
653559	1056800
653666	1056840
653715	1056845
653753	1056852
653894	1056878
654020	1056912
654059	1056920
654267	1056857
654486	1056927
654558	1056966
654591	1056986
654623	1057004
654735	1057075
654839	1057156
654869	1057177
654900	1057191
654973	1057207
655011	1057215
655047	1057222
655120	1057244
655124	1057237
655153	1057260
655187	1057280
655221	1057294
655266	1057311
655269	1057304
655309	1057334
655313	1057329
655350	1057360
655390	1057374
655432	1057365
655468	1057383
655498	1057411
655542	1057426
655576	1057438
655609	1057447
655657	1057449
655704	1057452

655751	1057459
655798	1057463
655844	1057467
655891	1057475
655894	1057465
655930	1057487
655972	1057487
656014	1057494
656041	1057516
648355	1056336
648957	1056239
651403	1056170
651680	1056339
648949	1056229
651450	1056212
651688	1056368
651728	1056428
652479	1056553

Que mediante MEMORANDO-SEEIA-120-0201-2024, con fecha de recibido del 4 de enero del 2024, se solicita a las secciones Forestal, Seguridad Hídrica y áreas protegidas y biodiversidad la su participación en la inspección técnica el día 10 de enero de 2024 y emitir su comentario en áreas de su competencia. (fs. 70-72 del expediente administrativo);

Que mediante informe de inspección N°.001-2024 del 12 de enero de 2024 se concluye que el área de influencia directa del proyecto se realizara en la servidumbre publica entre Portobelo, y el punto conocido como puesto de control Cruce de Guaira (fs. 80-83 del expediente administrativo);

Que mediante informe técnico final de evaluación se recomienda la aprobación del presente proyecto en mención (fs. 81-89 del expediente administrativo);

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **“EXTENSION DE CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTROL”** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con visto bueno y requerimientos legales del Sistema de Protección Civil, (SINAPROC), Referente a asuntos de su competencia.
- e. Contar con el diseño final de los planos firmados donde se marquen las obras descritas en el proyecto, estos planos deberán contar con todos los requerimientos de las autoridades competentes.
- f. Mantener en todo momento enterada a la comunidad durante la etapa de construcción a fin de que se eviten denuncias innecesarias; se deberá documentar lo sucedido en todos los informes de seguimiento ambiental.
- g. El promotor mediante una nota dirigida al director de turno deberá dar aviso del inicio de la etapa de construcción, de igual manera cuando la obra finalice y también cuando se inicie la etapa operación.
- h. Una vez operando el proyecto y el promotor deseé proponer una modificación dentro del área aprobada y la mismo abarque una obra o actividad dentro de la lista taxativa del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 o trastoque algún criterio ambiental establecido en los artículos 21 y 22 del mencionado documento legal, el promotor deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental con la normativa vigente.
- i. En todo momento el Promotor deberá asegurar no sobrepasarse de los límites establecidos, queda estrictamente prohibido la construcción fuera de los mismos.
- j. Desde inicio de la construcción, de igual manera en operación. El promotor deberá garantizar orden y limpieza absoluta de todas las áreas del proyecto, asegurando que los procesos productivos se manejen de forma eficiente, limpia, segura y cóncava con el medio ambiente; y de esta manera no se afecte el estado interno y circundante del área del proyecto, deberá documentar en los informes de seguimiento ambiental.
- k. Mantener efectivas medidas de protección y seguridad para los transeúntes y trabajadores que colindan con el proyecto y resto del área circundante.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante todas las fases del proyecto, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá. Queda prohibido una inadecuada disposición de desechos en los alrededores del área de influencia directa, así como también en toda su colindancia.
- m. Cumplir con la resolución 289 del 31 de julio de 2001 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN AMBIENTE DE TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE RUIDO.
- n. Cumplir con la resolución 505 del 6 de octubre de 1999 que crea el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN AMBIENTES DONDE SE GENERE VIBRACIONES.

- o. Cumplir con la Resolución NO. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 202, por el cual se establece procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- q. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población, agrupación, empresas y demás afectadas con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- r. Contar con los requerimientos legales del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- s. Todo uso y aprovechamiento de espacio sobre servidumbre, debe acogerse a la normativa de la autoridad competente a fin de que se asegure su cumplimiento y se evite el apoderamiento de la misma.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera/segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- u. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto (Construcción/Operación), el promotor deberá asegurar el rescate de los individuos ejecutando su propia metodología para luego coordinar su reubicación dentro del área protegida más cercana del Ministerio de Ambiente. Además, deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, Del contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, la sociedad **ELEKTRA NOROESTE, S.A.**, podrá interponer un recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y sus demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Veinticuatro (24) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 PORFIRIO JUSTAVINO
 Director Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
NOTIFICACION	
SIENDO LAS <u>3:50</u> AM <u>10</u> DE HOGO <u>29</u> DE	
<u>abril</u> DE 20 <u>24</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Juan Salas</u> DE LA PRESENTE RESOLUCION	
NOTIFICADO/CEDULA 7-705-828	NOTIFICADOR/CEDULO 3-304-1595

ADJUNTO

Formato para letrero

Que deberá colocarse dentro del área del proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“EXTENSION CABLE PROTEGIDO PORTOBELO-PUESTO DE CONTOL”.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **D. SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD GAS, A VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ELEKTRA NORESTE S.A.**

Cuarto Plano: SUPERFICIE: **4,225 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 005 DE 24 DE Abri DE 2024.

Recibido por:

Javier Solis
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Javier Solis
Firma

7-705828
Cédula

29/04/2024.
Fecha





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Gilberto Cruz
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

Calle 53 Estc.
Chairín.
PR Victoria-Playa

Tel.: (507) 392-4676
(507) 392-1693
gcruznotariaquinta@gmail.com

COPIA

Auténtica

[F] NOMBRE SAN: Firmado digitalmente
BERGUIDO por [F] NOMBRE SAN
MARCO AGUSTIN BERGUIDO MARCO
- ID 8-706-902 AGUSTIN - ID 8-706-902
Fecha: 2024.01.30
15:40:31 -05'00'

ESCRITURA N° 551 29 enero 2024
DE DE 20

POR LA CUAL: la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, revoca los PODERES GENERALES otorgados a favor de las señoras **GABRIELA JIMÉNEZ, JULISSA ROBLES FUENTES, MABEL ANNETTE PALMA MONTENEGRO** y otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS PUNALES a favor de la licenciada **JULISSA ROBLES FUENTES o JULISSA LINETH ROBLES FUENTES de DE ICAZA**, quien es la misma persona; y otorga Poder General a favor de las señoras **SHEILLA MAYURI SUÁREZ SANTAMARÍA, JULISSA ROBLES FUENTES o JULISSA LINETH ROBLES FUENTES de DE ICAZA, MABEL ANNETTE PALMA MONTENEGRO**.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
13125
4457REPUBLICA de PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •013742
30.01.2400008.00
N0132
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO

(551)

POR LA CUAL la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, revoca los PODERES GENERALES otorgados a favor de las señoras **GABRIELA JIMÉNEZ, JULISSA ROBLES FUENTES, MABEL ANNETTE PALMA MONTENEGRO** y otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS PENALES a favor de la licenciada **JULISSA ROBLES FUENTES o JULISSA LINETH ROBLES FUENTES** de **DE ICAZA**, quien es la misma persona; y otorga Poder General a favor de las señoras **SHEILA MAYURI SUÁREZ SANTAMARÍA, JULISSA ROBLES FUENTES o JULISSA LINETH ROBLES FUENTES** de **DE ICAZA, MABEL ANNETTE PALMA MONTENEGRO.**

Panamá, 29 de enero de 2024.

—En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente el señor **DANIEL ARANGO ÁNGEL**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, con pasaporte colombiano número AS seis dos cinco siete ocho dos (AS625782), con oficinas ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, urbanización Santa María Business District, PH ENSA, en su condición de Presidente Ejecutivo y Apoderado General de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres cuatro cero cuatro tres nueve (340439), Rollo cinco siete nueve ocho tres (57983), Imagen cincuenta y seis (56), actuando en virtud del Poder General a él conferido mediante Escritura Pública número cuatrocientos catorce (414) de dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita al folio tres cuatro cero cuatro tres nueve (340439), Asiento cuarenta y uno (41) el tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023); ampliado mediante Escritura Pública número siete mil ochocientos quince (7815) de veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita al Folio tres cuatro cero cuatro tres nueve (340439), Asiento número cuarenta y cuatro (44), de la Sección

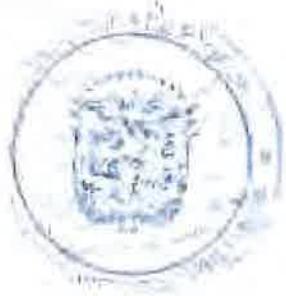
Mercantil del Registro Público, desde el dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar lo siguiente: -----

-----a) Se revoca **PODER GENERAL PARA PLEITOS PENALES** otorgado a favor de **GABRIELA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos treinta y seis- ciento dos (8-836-102), otorgado mediante Escritura Pública número mil doscientos diez (1,210) de veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendida en la Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a Folio número trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve S (340439) (S), Asiento número diez (10) de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016).-----

-----b) Se revoca **PODER GENERAL PARA PLEITOS PENALES** otorgado a favor de **JULISSA ROBLES FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa- seiscientos dieciocho (8-490-718), otorgado mediante Escritura Pública número once mil novecientos sesenta y dos (11,962) de diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019), extendida en la Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a Folio número trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve S (340439) (S), Asiento número veintiséis (26) de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el seis (6) de enero de dos mil diecinueve (2019).-----

-----c) Se revoca poderes otorgados a favor de **GABRIELA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos treinta y seis- ciento dos (8-836-102), **MABEL ANNETTE PALMA MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. PE- uno dos- uno ocho tres dos (PE-12-1832), y **JULISSA ROBLES FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa- seiscientos dieciocho (8-490-718), otorgados mediante Escritura Pública número ocho mil ochocientos veintinueve (8829) de siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), extendida en la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita a Folio número trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve S (340439) (S), Asiento número treinta y dos (32) de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021).-----

-----d) Se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS PENALES** a favor de la licenciada **JULISSA ROBLES FUENTES o JULISSA LINETH ROBLES FUENTES de DE ICAZA**,



REPÚBLICA DE PANAMÁ



13:26
5726

REPUBLICA DE PANAMA
• TIMBRE NACIONAL •

013718
30/01/24



300008.00
SP/122

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

quién es la misma persona, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa- setecientos dieciocho (8-490-718), quedando ampliamente facultada para presentar, comprometerse, desistir, sustituir, notificarse, allanarse, recibir, transigir, promover, suspender, ratificar el presente poder y celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigio.

—e) Se otorga Poder General, amplio y suficiente, como sea necesario a la licenciada **JULISSA ROBLES FUENTES** o **JULISSA LINETH ROBLES FUENTES** de **DE ICAZA**, quien es la misma persona, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa- setecientos dieciocho (8-490-718), para que comparezca en nombre y representación de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, ante cualquier autoridad administrativa, institución pública de la República de Panamá o Ministerios de la República de Panamá, para atender cualquier proceso, presentar reclamaciones, presentar solicitudes o cualquier otra acción o trámite que le permita representar a la sociedad, en todo aquello que sea de su beneficio, conveniencia o simplemente necesario para su operación, así como para defender todos los intereses de la sociedad dentro de cualquier instancia, especialmente ante el Servicio Nacional de Migración, la Caja de Seguro Social, la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y los Juzgados de Tránsito, Municipios, Alcaldías, Gobernaciones, Policía Nacional, ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ante la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, Defensoría del Pueblo y la Dirección General de Ingresos, a lo largo de todo el territorio de la República de Panamá, para garantizar que en todo momento se defiendan los intereses de la empresa, quedando expresamente facultada para otorgar poderes para la atención de procesos administrativos que se ventilen ante cualquier de las Autoridades o Instituciones antes mencionadas, y para notificarse, recibir, comprometerse, allanarse, desistir, transigir o celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigio y en general, actuar, representar y participar de todas las instancias de los procesos y diligencias, así como interponer todo tipo de medida, acción o recurso que consideren convenientes para los mejores intereses y defensa de la empresa, por lo cual podrá suscribir todos los documentos que sean necesarios o convenientes para cumplir cabalmente lo aquí facultado.

—f) Se otorga Poder General, amplio y suficiente, como sea necesario, a las licenciadas **SHEILA MAYURI SUÁREZ SANTAMARÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula

de identidad personal número ocho- setecientos veintitrés- mil cuatrocientos veinticinco (8-723-1425), y a **MABEL ANNETTE PALMA MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. PE- uno dos- uno ocho tres dos (PE-12-1832), para que de manera conjunta o individual comparezcan en nombre y representación de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, dentro de cualquier Proceso Administrativo de Tránsito, que se adelante o ventile ante la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Juzgados de Tránsito, Municipios, Alcaldías, Gobernaciones, Policía Nacional, y Procesos Administrativos que se adelanten o ventilen ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ante la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, Defensoría del Pueblo y la Dirección General de Ingresos, a lo largo de todo el territorio de la República de Panamá, para garantizar que en todo momento se defiendan los intereses de la empresa, quedando expresamente facultada para otorgar poderes para la atención de procesos administrativos que se ventilen ante cualquiera de las Autoridades o Instituciones antes mencionadas, y para notificarse, recibir, comprometerse, allanarse, desistir, transigir o celebrar convenios que impliquen disposiciones de derechos en litigio y en general, actuar, representar y participar de todas las instancias de los procesos y diligencias, así como interponer todo tipo de medida, acción o recurso que consideren convenientes para los mejores intereses y defensa de la empresa, por lo cual podrá suscribir todos los documentos que sean necesarios o convenientes para cumplir cabalmente lo aquí facultado.-----

-----g) Se otorga Poder General, amplio y suficiente, como sea necesario, a las licenciadas **JULISSA ROBLES FUENTES o JULISSA LINETH ROBLES FUENTES de DE ICAZA**, quien es la misma persona, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa- setecientos dieciocho (8-490-718), **SHEILLA MAYURI SUÁREZ SANTAMARÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos veintitrés- mil cuatrocientos veinticinco (8-723-1425), y a **MABEL ANNETTE PALMA MONTENEGRO**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. PE- uno dos- uno ocho tres dos (PE-12-1832), para litigios en materia laboral, y que de manera conjunta o individual comparezcan en nombre y representación de la empresa **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, dentro de cualquier Proceso Laboral que involucre a la sociedad; así como para que otorguen poderes especiales o generales a abogados o firmas de abogados, para la atención de cualquier litigio, proceso o trámite de índole laboral, ante cualquier



REPÚBLICA DE PANAMÁ

13125
4068REPUBLICA DE PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *013714
30.01.24=00008.00
IP0132

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

entidad pública o privada, con la libertad suficiente que garantice la ejecución de todas las acciones correspondientes dentro de los procesos o trámites que se presenten pudiendo ser en materia laboral o migratoria de la empresa o de su personal hasta obtener las resoluciones definitivas o concluir con dichos procesos.

----El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta refrendada por por la Licenciada Julissa Robles, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Diaz, Santa María Business District, PH ENSA, Piso Nueve (9).

----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

----Leida como les fue en presencia de los testigos señores **MARJORIE ALVARADO ARAUZ**, con cédula de identidad personal número cuatro-setecientos sesenta y cuatro-setecientos uno (4-764-701) y **MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal número ocho-novecientos veinticinco-mil treinta (8-925-1030), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número **QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO** (551).

----(Firmados) **DANIEL ARANGO ÁNGEL** ----- **MARJORIE ALVARADO ARAUZ** -----

----- **MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ** ----- **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**,
Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



Gilberto Cruz
LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
Notario Público Quinto

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

**RESPECTADO INGENIERO PORFIRIO JUSTAVINO, DIRECTOR REGIONAL DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE, PROVINCIA DE COLÓN, E.S.D:**

La suscrita, **JULISSA ROBLES FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-490-718**, con oficinas en el edificio corporativo ENSA, ubicado en la urbanización Santa María Business District, en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá, en mi condición de **APODERADA GENERAL**, actuando en nombre y representación de la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, por este medio acudo a este Despacho con el propósito de darnos por notificados de la Resolución **DRCL-IA-005-2024** por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto “**EXTENSIÓN CABLE PROTEGIDO PORTOBELO – PUESTO DE CONTROL**”, el cual se desarrollará en la servidumbre de la vía entre Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón, y, en este mismo escrito, autorizar al señor **JAVIER MANUEL SÓLIS**, portador de la cédula de identidad personal número 7-705-828, para que presente este escrito y reciba la nota correspondiente de parte de este Despacho.

Panamá, a la fecha de su presentación.



JULISSA ROBLES FUENTES
Apoderada General

ESCRITO DE NOTIFICACIÓN

RESPETADO INGENIERO PORFIRIO JUSTAVINO, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, PROVINCIA DE COLÓN, E.S.D:

La suscrita, **JULISSA ROBLES FUENTES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-490-718**, con oficinas en el edificio corporativo ENSA, ubicado en la urbanización Santa María Business District, en el corregimiento de Juan Díaz, provincia de Panamá, en mi condición de **APODERADA GENERAL**, actuando en nombre y representación de la sociedad **ELEKTRA NORESTE, S.A.**, por este medio acudo a este Despacho con el propósito de darnos por notificados de la Resolución **PRCL-1A-005-2021** por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto "**EXTENSIÓN CABLE PROTEGIDO PORTOBELO – PUESTO DE CONTROL**", el cual se desarrollará en la servidumbre de la vía entre Portobelo y el punto conocido como Puesto de Control en El Cruce, vía a La Guaira; corregimientos de Portobelo y Puerto Lindo o Garrote, distrito de Portobelo, provincia de Colón, y, en este mismo escrito, autorizar al señor **JAVIER MANUEL SÓLIS**, portador de la cédula de identidad personal número 7-705-828, para que presente este escrito y reciba la nota correspondiente de parte de este Despacho.

Panamá, a la fecha de su presentación.

JULISSA ROBLES FUENTES
Apoderada General

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
GOBERNMENTAL	SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
	RECIBIDO
Entregado:	<i>Javier Solis</i>
Nombre:	<i>Javier Solis</i>
Fecha:	<i>29-4-2024</i>
Oficina:	<i>3556 PM</i>
Lugar:	<i>Regional de Colón</i>
Tel:	